

Les ofrecemos, a continuación, una síntesis clara de las principales medidas de apoyo y ayudas extraordinarias habilitadas y/o publicadas hasta la fecha, para empresas afectadas por las recientes borrascas y temporales que han provocado daños significativos en distintas zonas de Andalucía.

OBJETIVO:

El **RDL 5/2026, publicado el 19 de febrero**, con un paquete de más de 7.000 millones de euros, es la norma con la que el **Gobierno de España adopta medidas urgentes para responder a los graves daños causados por las borrascas e inundaciones que afectaron especialmente a Andalucía y Extremadura entre noviembre de 2025 y febrero de 2026**, siendo Cádiz una de las provincias más afectadas. El decreto crea una Comisión de Evaluación que debe definir los municipios concretos que se beneficiarán.

Ámbito y beneficiarios

- Dirigido a empresas y autónomos cuya actividad se desarrolla en municipios de Andalucía y Extremadura gravemente afectados por temporales, inundaciones, desalojos o evacuaciones entre noviembre de 2025 y febrero de 2026.
- La Comisión de Evaluación definirá la lista concreta de municipios beneficiarios y coordinará la valoración de daños y la distribución de recursos.
- En el Anexo oficial al BOE aparecen todos los municipios afectados a las localidades de las provincias de Cádiz, Huelva, Málaga, Sevilla, Jaén, Córdoba, Badajoz y Cáceres.

CAPITULO II: AYUDAS POR DAÑOS PERSONALES, VIVIENDA Y A ENTIDADES LOCALES.

Ayudas por daños personales y materiales (Artículo 3): Se incrementan las cuantías de las ayudas existentes y se flexibilizan los requisitos:

- Fallecimiento e incapacidad: La ayuda se eleva a 72.000 euros.
- Vivienda habitual: se concede hasta 60.480 € por destrucción total de vivienda habitual y 41.280€ por daños estructurales y 20.640€ por daños no estructurales.
- Enseres domésticos: la ayuda máxima es de 10.320€.
- Hasta 36.896 € por daños en elementos comunes de comunidades de propietarios.
- Ayudas aplicables también a locales comerciales y establecimientos industriales o mercantiles dañados por las inundaciones.
- No se establecen límites de ingresos anuales para ser beneficiario de las ayudas por daños en vivienda y enseres.
- Exentas de IRPF e Impuesto de Sociedades.
- Plazo de solicitud: 3 meses desde la publicación en el BOE → hasta el 20 de mayo de 2026.

Ayudas por desalojos (Artículo 3.4):

- 150 €/persona/día para personas obligadas a abandonar sus viviendas por riesgo o daños.
- Compatible con otras ayudas (vivienda, daños, etc.).
- Plazo de solicitud: 3 meses desde la publicación en el BOE → hasta el 20 de mayo de 2026.

Ayudas a entidades locales (Artículos 5 y 7):

- Financiación para reparar carreteras, redes hidráulicas, servicios básicos e infraestructuras municipales afectadas.
 - Anticipo del 100 % de la subvención.
- Esto facilita la recuperación del entorno físico de polígonos industriales y comercios.
- Plazo de solicitud: 3 meses desde la publicación en el BOE → hasta el 20 de mayo de 2026.

CAPÍTULO III: MEDIDAS EN MATERIA AGRARIA Y PESQUERA.

Se establecen ayudas específicas para el sector primario, cuyo ámbito de aplicación se define en el Anexo del decreto.

Ayuda extraordinaria a la renta (Artículo 9):

Ayudas directas para titulares de explotaciones agrarias y acuícolas en los municipios del Anexo, equivalencia al 30% de sus ingresos agrarios declarados, con un mínimo de 5.000 € y un máximo de 25.000 €.

Ayudas relacionadas con el Seguro Agrario (Artículos 10 y 11):

- Se compensará el valor del daño en las producciones que no haya sido indemnizado por el seguro agrario.
- Se incrementará la subvención a la prima del seguro agrario hasta alcanzar el 70% del coste total para los titulares de pólizas en las zonas afectadas.

Recuperación de infraestructuras (Artículo 12):

Se autoriza al Ministerio de Agricultura, a través de TRAGSA, para realizar obras de emergencia de restauración de caminos agrícolas e infraestructuras de regadío.

Ayudas al sector pesquero (Artículo 17):

Se establece una ayuda para armadores de buques de pesca con puerto base en Málaga, Cádiz y Huelva para compensar la pérdida de ingresos por la inactividad forzosa.

CAPÍTULO IV: MEDIDAS PARA EMPRESAS, PROFESIONALES Y TRIBUTARIAS.

Se busca aliviar la carga fiscal y financiera de los negocios afectados.

Ayudas directas a empresas y autónomos (no agrarios/pesqueros):

(Artículo 21)

Persona jurídica, comunidades de bienes y otras entidades:

Son subvenciones a fondo perdido, vinculadas al volumen de operaciones (facturación) de la empresa en el último ejercicio disponible.

Tramos orientativos de ayuda por empresa:

- Volumen de operaciones < 1 millón de euros: **10.000 €**
- Entre 1 y 2 millones de euros: 20.000 €
- Entre 2 y 6 millones de euros: 40.000 €
- Entre 6 y 10 millones de euros: 80.000 €
- Superior a 10 millones de euros: **150.000 €**

Estas cuantías se dirigen a paliar daños sobre explotaciones, infraestructuras productivas y la continuidad de la actividad (pérdidas por paradas, deterioro de instalaciones, etc.).

Persona física (Autónomos):

Trabajadores autónomos (personas físicas) afectados: **ayuda directa única de 5.000 €.**

Es también una ayuda a fondo perdido, pensada para sostener la continuidad del negocio (gastos corrientes, reparaciones urgentes, reposición mínima de equipos o existencias).

Gestión, solicitud y plazo:

- La gestión de estas ayudas corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT-sede electrónica).
<https://sede.interior.gob.es/portal/sede/tramites?codAgrupacion=SIGAY>
- **El plazo máximo previsto para presentar la solicitud es hasta el 30 de junio de 2026.**
- Requisitos: tener domicilio fiscal, establecimiento o inmuebles afectos a la actividad en municipios señalados artículo 21, entre el 1 de enero de 2026 y la entrada en vigor del RDL.

Inembargabilidad de las ayudas (Artículo 20):

Todas las ayudas previstas en este Real Decreto-ley se declaran inembargables.

Línea de avales del Estado (Artículo 22):

Se habilita una línea de avales, con un importe máximo de 250 millones de euros, para facilitar que las entidades financieras concedan financiación a empresas y autónomos afectados para su reconversión empresarial.

Por otro lado, el RDL 5/2026 recoge algunas medidas fiscales y administrativas no económicas directas:

Exenciones fiscales extraordinarias

- ⇒ **Exención en IRPF e Impuesto de Sociedades** de todas las ayudas percibidas.
- ⇒ **Exención del IBI 2026 rústico y urbano** en las zonas afectadas.
- ⇒ **Reducción en el IAE 2026 proporcional al tiempo de cese por daños (efectos desde 31/12/2025 si hubo cese).**
- ⇒ **Reducciones extraordinarias de módulos IRPF** para actividades agrarias en régimen de estimación objetiva.

Facilidades administrativas

- ⇒ Presentar **documentación alternativa** para acreditar daños (por ejemplo, recibos de IBI en lugar de escritura).
- ⇒ Presentación de **declaraciones responsables** para anticipos de ayudas, reduciendo burocracia.

Moratorias y flexibilización en obligaciones financieras

- ⇒ En vivienda (y aplicable a autónomos con vivienda-local), muchos autónomos tributan desde casa o usan su vivienda como sede fiscal, por lo que esta medida impacta directamente en su capacidad de continuar con la actividad.
- ⇒ Suspensión del pago de **intereses y capital de préstamos y créditos** durante 3 meses + posible ampliación de 9 meses.

CAPÍTULO V: MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO.

Se implementan medidas para proteger el empleo en las zonas afectadas.

ERTE por fuerza mayor (Artículo 31):

Las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan causa directa en los años se considerarán provenientes de fuerza mayor, agilizando su tramitación.

Prohibición de despido (Artículo 33):

Las empresas beneficiarias de las ayudas directas o que se acojan a los ERTes no podrán despedir por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción derivadas de los daños.

Trabajadores eventuales agrarios (Artículo 34):

Se reduce de 35 a 5 el número mínimo de jornadas reales cotizadas para poder acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria en los municipios afectados.

CAPÍTULO VI, VII Y VIII: SEGURIDAD SOCIAL, INFRAESTRUCTURAS Y CONSUMIDORES

Seguridad Social: Se facilitará el acceso a la prestación por cese de actividad para autónomos, y se establecen exenciones y moratorias en el pago de cotizaciones para empresas y autónomos afectados.

Infraestructuras: Se autorizan obras de emergencia para reparar daños en el dominio público hidráulico (cauces de ríos) y marítimo-terrestre (costas), así como en infraestructuras de transporte estatales.

Consumidores: Se suspenden los plazos para ejercer el derecho de desistimiento y se permite a los consumidores afectados resolver o aplazar sin penalización contratos de servicios o suministros que no puedan disfrutar (ej. luz, internet en una vivienda desalojada).

AYUDAS JUNTA DE ANDALUCÍA

La **Junta de Andalucía** ha aprobado y anunciado oficialmente una línea de 35 millones de euros destinada a autónomos y pequeñas empresas afectadas por los daños y la caída de actividad provocados por las borrascas e inundaciones de las últimas semanas. Esta medida forma parte del **Plan Andalucía Actúa**, presentado el 16-17 de febrero de 2026, que orienta recursos autonómicos a la recuperación económica tras el temporal. No obstante, **aunque el plan y la dotación presupuestaria están ya aprobados, la Junta debe publicar aún las convocatorias específicas, donde se detallarán formalmente los requisitos, el procedimiento y los plazos de solicitud.** Los medios han señalado que estas convocatorias están pendientes de concreción.

- **Dotación presupuestaria:** La partida total asciende a 35 millones de euros para autónomos y pymes afectados.
- **Beneficiarios:** Autónomos cuya actividad se haya visto afectada por cierres, interrupciones o caída significativa de ingresos debido al temporal. Y Pymes, especialmente con plantillas reducidas (dos o tres trabajadores), que hayan sufrido daños materiales o pérdida de actividad.
- **Cuantías e importes previstos según el plan aprobado por la Junta:**

Para autónomos hasta 2.000 euros por beneficiario, mediante una ayuda de 200 euros mensuales durante 10 meses (de febrero a noviembre).

Para pymes, 350 euros mensuales por trabajador durante 10 meses (hasta 3.500 euros por empleado). En empresas con 2-3 trabajadores, la ayuda total puede situarse entre 9.000 y 12.500 euros por negocio.